

PROGRAMACIÓN DE LA PAC 2023 - 2027

NOMBRE INTERVENCIÓN:	Inversiones en Servicios Básicos en zonas rurales	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 5.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)	TIPO DE INTERV UE: Inversiones	
COD INTERV EM: 6872	TIPO DE INTERV EM: Inversiones en servicios básicos en zonas rurales	
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: 0.22
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): Si		
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
---------------------------------	----------

Se trata de una intervención con cobertura territorial amplia, al programarse en 10 CCAA. Se desarrollará en zonas rurales, que se definirán a nivel regional, y en zonas no rurales, cuando presten servicio a la población rural. Dado el amplio abanico de inversiones recogidas en esta intervención, aquellas CCAA que no la programan, cubren las necesidades relacionadas con otras intervenciones del Plan, recursos propios u otros recursos de la UE.

Definición de zona rural en el País Vasco

En aplicación de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2022, de 30 de junio, de Desarrollo Rural, a principios de 2023 se ha articulado un mapa base de zonas rurales y urbanas de Euskadi, a nivel de entidades (son unidades poblacionales de carácter inframunicipal registradas como "entidades singulares" de población en el EUSTAT, Instituto Vasco de Estadística, considerando rurales las siguientes zonas:

- entidades en las que estén empadronados 2.000 habitantes o menos.
- entidades con más de 2.000 habitantes pero cuyo municipio al que pertenece presente un valor añadido bruto agrario igual o superior al 3% del valor añadido bruto total.
- dentro de las entidades urbanas, se consideran también rurales las zonas clasificadas como "no urbanizable corregida" (tras el análisis y revisión de cada entidad, las zonas rurales correspondientes se han agrupado con el fin de dar continuidad al espacio rural).

Como resultado de la aplicación de estos criterios, el mapa de zonas rurales del País Vasco abarca el 96% de la superficie del País Vasco, con un total de 1.355 entidades (que supone el 92,4% de todas las entidades) y de 271.277 habitantes (que supone el 12,4% de la población del País Vasco).

En la consideración de zona rural entrarían también los casos singulares de las parzonerías del País Vasco (condominios intermunicipales), que son entidades territoriales de montaña, no habitadas, que no poseen el estatuto jurídico de municipio.

La Intervención 6872 (Inversiones en servicios básicos para el medio rural) se implementará tan solo en las zonas consideradas rurales (incluyendo las zonas rurales de las entidades urbanas y las parzonerías).

Tipo Ámbito Territorial	Región
-------------------------	--------

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.01	1. Capitalizar e incrementar el atractivo que el medio rural supone para ciertos sectores de la sociedad con vistas a favorecer tanto la permanencia como el asentamiento de nueva población en el medio rural, en especial, jóvenes y mujeres. (Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.04	4. Mejora de la dotación de infraestructuras y servicios en las áreas rurales, como elemento fundamental para frenar la pérdida de población y mejorar la competitividad y la generación de empleo y renta. (Infraestructuras y servicios en áreas rurales)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.04	4. Desarrollar actuaciones ligadas a las necesidades del sector en materia de digitalización facilitando la incorporación de nuevas tecnologías (Digitalización)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.41	(PR) Conectar la Europa rural: Proporción de la población rural que se beneficia de un mejor acceso a los servicios y las infraestructuras a través del apoyo de la PAC	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

En esta intervención se llevarán a cabo inversiones en servicios básicos que permitan mejorar la competitividad y la generación de empleo y renta en las áreas rurales, además, de favorecer la permanencia en el medio rural. Todo ello con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población rural y tratar de evitar el despoblamiento de amplias zonas del territorio que podría convertirse en irreversible. Mediante algunas de las actuaciones dentro de esta intervención se promoverán proyectos que faciliten la inclusión social en las zonas rurales, prestando especial atención a las minorías. Así mismo, se realizarán actuaciones vinculadas al uso sostenible de los recursos como el agua o la energía. Dentro del desarrollo de estas zonas se desarrollarán proyectos y se buscarán sinergias con otros fondos disponibles para alcanzar el objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea.

Las actuaciones recogidas en esta intervención darán respuesta a las recomendaciones de la Comisión:

3.1. *Reducir la tendencia a la despoblación en las zonas rurales y redoblar los esfuerzos para hacer frente al reto de la renovación generacional en la agricultura reduciendo las barreras de entrada en el sector, principalmente en lo que respecta al acceso a la tierra y a la financiación, así como adoptando medidas específicas para reducir la brecha entre el empleo masculino y femenino en las zonas rurales.*

3.2. *Reforzar los esfuerzos por promover la inclusión social en las zonas rurales, prestando especial atención a los grupos vulnerables, como los trabajadores temporales, así como los migrantes de la UE y de terceros países, de conformidad con la estrategia "de la granja a la mesa".*

4.1. *Ampliar la banda ancha en las zonas rurales y remotas para alcanzar el objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea de lograr una cobertura de banda ancha rápida del 100% para 2025 y acelerar la transición digital del sector agrícola español mediante actividades de capacitación a gran escala y la explotación de la tecnología más avanzada para supervisar y optimizar mejor los procesos de producción agrícola. Para ello será importante asegurar las sinergias con otros fondos nacionales y de la UE.*

En aras de cubrir las necesidades detectadas en estos ámbitos y las recomendaciones de la Comisión, la presente intervención se dirige a fomentar los servicios básicos en zonas rurales mediante:

1. La prestación de servicios básicos locales, entre otros, en comunicaciones, energía, salud, abastecimiento, saneamiento de aguas, gestión de residuos, educación, cultura y/u ocio
2. La adecuación y acondicionamiento de entornos y núcleos rurales para el asentamiento poblacional, la mejora de la accesibilidad, la movilidad, la seguridad y la cohesión social.
3. La facilitación de infraestructuras y prestación de servicios cualificados para el fomento de la economía local y la generación de empleo

Estas categorías se materializarán a través de entre otras, operaciones concretas que se añaden a modo de ejemplo en aras de dar una mayor claridad al objetivo de la intervención pero, siempre teniendo en cuenta que no se trata de un listado exhaustivo de operaciones, actuaciones de inversiones relacionadas con infraestructuras de energías renovables y mejora en la eficiencia energética, como podría ser, el alumbrado sostenible y eficiente energéticamente, inversiones en parques fotovoltaicos, eólicos, etc. instalaciones para la generación de energía renovables con biomasa, desarrollo de infraestructuras de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales y gestión de aguas pluviales, etc.

Así mismo se incluyen aquellas actuaciones que tengan un impacto sobre las áreas rurales y que generen una mejora en la dotación de infraestructuras, equipamientos de servicios básicos que sirvan de elemento atrayente para mantener y atraer a nueva población rural, como pueden ser, entre otras, inversiones en digitalización e incorporación de nuevas tecnológicas al sector agroalimentario y las zonas rurales, así como las inversiones en Smart Villages, etc.

El desarrollo de las Aldeas Inteligentes (Smart Villages) se plantea como una de las apuestas para la puesta en marcha de nuevos servicios sobre la Plataforma Inteligente de servicios de información territorial. Así, tomando como objetivo el progreso de las poblaciones rurales, se plantea el desarrollo de servicios verticales orientados a estos entornos concretos que permitan la mejora en la gestión y explotación de los recursos. De este modo, se fija como objetivo del desarrollo de las Aldeas Inteligentes la puesta en marcha de soluciones innovadoras apoyadas en las tecnologías digitales que aumenten la resiliencia de los territorios y generen fortalezas y oportunidades en los mismos.

Así, se pretende desarrollar en las poblaciones rurales actuaciones relacionadas con:

- La mejora de instalaciones, equipamientos y soluciones de servicios básicos (educativos, asistenciales, de emergencias, culturales, transporte, ...).
 - Actuaciones de mejora en la gestión energética y medioambiental (eficiencia energética, depuración de aguas, abastecimiento, movilidad,...).
 - Desarrollo de los sectores productivos (agroalimentario, turístico, forestal,...).
- Las inversiones propuestas en la ficha territorial correspondiente persiguen aprovechar las ventajas de la digitalización para alcanzar el equilibrio entre la actividad económica, la cohesión social, y el cuidado del medio ambiente. Se apuesta así por mejorar la gestión del territorio a través del control y monitorización de sus servicios, lo que permitirá usar más eficazmente los recursos y reducir los riesgos medioambientales.

Principios de Selección:

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en el interés socioeconómico para la zona, interés medioambiental, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Los principios de selección podrán atender, entre otros, a los siguientes criterios en función de la tipología de operación que se vaya a desarrollar:

- Principios relacionados con el Interés medioambiental, recreativo, patrimonial y turístico para la zona de actuación o zona de influencia el proyecto: se priorizarán actuaciones que se desarrollen en zonas influenciadas por la Red Natura 2000 y otros espacios naturales protegidos
- Principios relacionados con el Interés socioeconómico para la zona que tengan relación con los planes territoriales, favoreciendo aquellos proyectos que se desarrollen en los municipios con menos de 5.000 habitantes; municipios con riesgo de despoblamiento y/o zonas rurales a revitalizar
- Criterios según sectores concretos de la población y prioridades sectoriales: dirigidos a colectivos concretos y sectores que favorezcan la diversificación en las zonas rurales.
- Criterios según el tipo de beneficiario: Pùblico, PYMES, sociedades cooperativas, entidades sin ánimo de lucro,
- Criterios según el Importe de la inversión total auxiliable
- Calidad técnica y económica del proyecto (calidad técnica y grado de detalle de la memoria técnica que justifiquen el proyecto, describan el proyecto a subvencionar y en su caso, los cálculos y reducciones de impacto, residuos, emisiones presentadas), relación coste/beneficio de la acción, existencia de un diagnóstico de la situación actual y propuesta de mejora que se pretende con la inversión, estudio de viabilidad económica y disponibilidad de financiación:
- Carácter innovador y estratégico de la actuación
- Inversiones vinculadas a la accesibilidad.
- Inversiones en energías renovables y eficiencia energética.
- Sinergias con otras actuaciones de administración electrónica.
- No contar con proyectos aprobados mediante ayudas públicas para la operación en los cuatro últimos ejercicios.

Los principios de selección concretos se precisarán en las fichas regionales de cada intervención.

Vínculos con la legislación pertinente, entre otras:

- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables
- Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética

En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención se complementaría en cuanto a aspectos vinculados con eficiencia energética y una mejor gestión del recurso del agua con las intervenciones de inversiones tanto dentro como fuera de explotaciones 6841.1-6842.1-6843.1-6864, así mismo en relación con la buena gestión del agua sería complementario a las intervenciones 6501.1, 6501.2 y 6501.6. En cuanto a aspectos vinculados al OE 8 de Permanencia y asentamiento de nueva población en el medio rural y la mejora de la dotación de infraestructuras y servicios en las áreas rurales, se complementaría con las intervenciones 6864, 6961.2, 6962, LEADER, 7163 y 7169. En el caso concreto de las

Smart Villages, se complementa con la intervención de cooperación 7163 donde se podrá desarrollar la preparación de las Estrategias, que se materializarán en las inversiones recogidas en esta intervención.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

En el caso del País Vasco, desde esta intervención se apoyarán actuaciones relacionadas con dos de los tres ámbitos indicados en la parte general:

- Prestación de servicios básicos locales, entre otros, en comunicaciones, energía, salud, abastecimiento, saneamiento de aguas, gestión de residuos, educación, cultura y/u ocio.
- Adecuación y acondicionamiento de infraestructuras, entornos y núcleos rurales para el asentamiento poblacional, la mejora de la accesibilidad, la movilidad, la seguridad y la cohesión social.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles

Administraciones públicas.

Personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, asociaciones y agrupaciones público privadas y organizaciones sin ánimo de lucro.

Condiciones de admisibilidad

1. Las inversiones se realizarán en zonas rurales, que se definirán a nivel regional, y en zonas no rurales, cuando presten servicio a la población rural
2. Aportación de una memoria técnica en la que se justifique de manera adecuada el coste del proyecto o inversión y se expongan los beneficios de la actuación sobre la población.
3. No serán subvencionables dentro de esta intervención las inversiones en infraestructuras a gran escala, tal y como están definidas en el apartado 4.1.8 del PEPAC

En el caso del País Vasco podrán ser beneficiarias:

- Las entidades locales, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi:
 - Los municipios.
 - Los concejos y cualesquiera otras entidades locales territoriales de ámbito inferior al municipio, conforme a la normativa foral existente en cada territorio y lo dispuesto en la legislación básica de régimen local.
 - Las mancomunidades de municipios.
 - Las cuadrillas del territorio histórico de Álava.
 - Cualesquiera otras entidades que agrupen a varias entidades locales, bajo la denominación específica que corresponda, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2016, de 7 de abril, y demás normativa que sea de aplicación.
 - El sector público institucional local.
 - Las asociaciones de desarrollo rural (ADR), con las especificidades que se establezcan en las convocatorias de ayuda.

Principios de selección

La priorización y la valoración de los proyectos se podrá efectuar en base a los siguientes principios de selección, sin perjuicios de que en las convocatorias se establezcan otros:

- Grado de vulnerabilidad de la zona en función del ámbito de desarrollo ligado a la calidad de vida.
- Adaptación de la actuación a las necesidades emanadas de los planes y/o programas de desarrollo rural o territorial de ámbito local o comarcal.
- Carácter innovador del proyecto.
- Grado de compromiso medioambiental.
- Proyectos mancomunados o supramunicipales o que impliquen algún grado de cooperación entre instituciones.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG, dirigida a fomentar los servicios básicos en zonas rurales mediante:

1. La prestación de servicios básicos locales, entre otros, en comunicaciones, energía, salud, abastecimiento, saneamiento de aguas, gestión de residuos, educación, cultura y/u ocio
2. La adecuación y acondicionamiento de entornos y núcleos rurales para el asentamiento poblacional, la mejora de la accesibilidad, la movilidad, la seguridad y la cohesión social.
3. La facilitación de infraestructuras y prestación de servicios cualificados para el fomento de la economía local y la generación de empleo.

En el apartado anterior se recogen ejemplos de operaciones subvencionables, estando más detallados en los anejos regionales.

No se podrán apoyar aquellas inversiones establecidas en el apartado 4.7.1

Condiciones específicas del País Vasco:

- La memoria técnica deberá incluir un plan de financiación de las inversiones a realizar.
- La solicitud de ayuda, para ser admisible, deberá tener un coste subvencionable mínimo de 6.000 euros.

En las convocatorias de ayuda se podrán añadir condiciones de admisibilidad derivadas normas de ámbito regional.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

En el País Vasco, esta intervención se implementará tan solo en las zonas consideradas rurales (incluyendo las zonas rurales de las entidades urbanas y las parzonerías).

Beneficiarios:

En el caso de la CAPV podrán ser beneficiarias: a) Las entidades locales, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi: – Los municipios. – Los concejos y cualesquiera otras entidades locales territoriales de ámbito inferior al municipio, conforme a la normativa foral existente en cada territorio y lo dispuesto en la legislación básica de régimen local. – Las mancomunidades de municipios. – Las cuadrillas del territorio histórico de Álava. – Cualesquiera otras entidades que agrupen a varias entidades locales, bajo la denominación específica que corresponda, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2016, de 7 de abril, y demás normativa que sea de aplicación. b) El sector público institucional local c) Las asociaciones de desarrollo rural (ADR), con las especificidades que se establezcan en las convocatorias de ayuda.

Condiciones Admisibilidad Específica:

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTE/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Forma de la ayuda

Subvención con reembolso de hasta el **100% de los gastos elegibles, acorde con el apartado 4 del artículo 73. c)**. Las intensidades de ayuda podrán oscilar desde el 100% hasta el 40% en función del beneficiario y tipo de actuación a llevar a cabo.

En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación, encomienda, encargo u otra fórmula empleada para las acciones propias de la Administración. Por tanto, ambos son términos compatibles en su aplicación. Se podrán conceder anticipos, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en las convocatorias de ayuda.

En el caso del País Vasco, la ayuda consistirá en una subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles.

- Se podrá alcanzar un mínimo de un 40% y un máximo de un 80% de la inversión subvencionable, en función de la puntuación alcanzada según los criterios de valoración establecidos en las convocatorias de ayuda.
- Así mismo, el importe máximo de ayuda concedida por proyecto no superará los 300.000€.
- Se podrán conceder anticipos, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en las convocatorias de ayuda.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

La ayuda consistirá en una subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles. o Se podrá alcanzar un mínimo de un 40% y un máximo de un 80% de la inversión subvencionable, en función de la puntuación alcanzada según los criterios de valoración establecidos en las convocatorias de ayuda. o Así mismo, el importe máximo de ayuda concedida por proyecto no superará los 300.000€. o Se podrán conceder anticipos, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en las convocatorias de ayuda.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

La moderación de costes se asegurará:

- Con el cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- En el caso de los contratos menores, el órgano de contratación solicitará al menos tres ofertas que se incorporarán al expediente, a excepción de aquellos casos en los que por sus características no existan en el mercado suficientes número de proveedores. Se optará por la oferta más económica a no ser que la persona solicitante justifique mediante documentación acreditativa la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio.

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Las operaciones que se financiarán con esta intervención no se someten a la normativa de ayudas de estado, toda vez que se trata de inversiones de carácter público que resultan de interés general para las comunidades locales y que no generan un impacto significativo en la competencia del mercado de la UE, debido a que tienen un alcance local/comarcal.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de períodos anteriores?
PVA6872_01	08030101 00 04 22010 0026 006	Servicios básicos para el medio rural	Promedio	Operaciones	País Vasco	R.41	Metodología para el cálculo del importe unitario: importe de ayuda media en el periodo 2015-2019 en operaciones relativas a inversiones no productivas en servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales de Euskadi. • Importe total ayudas concedidas (2015-2019): 38.000.000 € • N° solicitudes aprobadas (2015-2019): 652 operaciones • Media del Importe de ayuda: 58.282 € / operación Se considera que este importe unitario, complementado con ayudas de otros programas que pudieran recibir las entidades beneficiarias, responde correctamente a la gran variedad de tipologías y dimensiones de proyectos que pueden apoyarse desde esta intervención, y cuya cuantía de ayuda podrá oscilar entre los 6.000 € y los 200.000 €.	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for support for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-2029	Máximo
PVA6872_01 - PVA6872_01 - Servicios básicos para el medio rural	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	58.282,00	58.282,00	58.282,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PVA6872_01 - PVA6872_01 - Servicios básicos para el medio rural	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PVA6872_01 - PVA6872_01 - Servicios básicos para el medio rural	Output (opcional)	0,00	105,00	150,00	150,00	150,00	150,00	47,00	752,00	150,00
PVA6872_01 - PVA6872_01 - Servicios básicos para el medio rural	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	6.119.610,00	3.462.061,00	329.329,00	0,00	0,00	0,00	9.911.000,00	6.119.610,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	105,00	150,00	150,00	150,00	150,00	47,00	752,00	
Asignación financiera indicativa anual (gasto público total EUR)		0,00	6.119.610,00	3.462.061,00	329.329,00	0,00	0,00	0,00	9.911.000,00	
Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión EUR)		0,00	4.895.688,00	2.769.648,80	263.463,20	0,00	0,00	0,00	7.928.800,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (gastos público total en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la unión en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (gatos público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima en Anexo XII (contribución de la Unión en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	